COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-001-2023.

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **JOSÉ FREDY PÁEZ CUBIDES** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-001-2023, cuyo objeto es**:** *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SUMINISTRO DE LA BOLSA DE REPUESTOS AL IGUAL QUE COMPRA DE SEÑALIZACION PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN".*

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO. Contratar los servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de la bolsa de repuestos al igual que compra de señalización para los extintores ubicados en las diferentes sedes de la alcaldía local de Usaquén.

SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOS MILLONES DOCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.012.045) INCLUIDO IVA.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOS MILLONES DOCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.012.045) INCLUIDO IVA** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro No. O2120201003053549999 denominado "Productos químicos n.c.p.". Es importante tener en cuenta que la adjudicación del presente proceso será por el 100% del presupuesto oficial de acuerdo a los porcentajes descritos en el anexo técnico.

El valor del contrato se amparará con cargo al CDP No. 1188 del 3 de MARZO de 2023:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	2.012.045
			Total	**2.012.045**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso, en un PRIMER PAGO mes vencido correspondiente a la intervención de cuarenta y un (41) extintores al igual que la entrega de las dieciséis (16) señalizaciones lo que representa el 88% del valor del contrato y un SEGUNDO y ÚLTIMO PAGO del 12% al finalizar el último mes del contrato correspondiente a la intervención de doce (12) extintores.

Dicha suma se cancelará a la presentación de factura por parte del Contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella.

Nota 1: Para MIPYME se realizara lo establecido en la Ley 2024 de 2020: "Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos…".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago por parte del FDLUSA al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP-, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando la consignación correspondiente en la certificación de cuenta Bancaria aportada por el Contratista en el momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: *"...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT..."*. Por lo anterior, los Contratistas que para el año 2022 o durante el año 2023, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta Ahorros No. 89393628422, de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el contratista.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el Supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la Supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la Supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales,* realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas,* entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la recarga, el mantenimiento y el suministro de la señalización de los extintores de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
2. Suministrar en calidad de préstamo los extintores de respaldo (back up) en igual cantidad, tipo y con vigencia 2023; a cada una de las sedes durante el tiempo que dure el procedimiento de recarga y mantenimiento.
3. Recoger y entregar los extintores en cada una de las sedes previa concertación de fecha y hora con el Supervisor y/o Apoyo de la supervisión.
4. Entregar los certificados de prueba hidrostática para cada extintor objeto de recarga la cual debe ser satisfactoria.
5. Entregar la hoja de vida de cada uno de los extintores indicado las recomendaciones de conservación.

6. Responder por la salvaguarda de los extintores que sean retirados de las sedes de la Entidad para su mantenimiento y recarga.
7. Garantizar la sustitución en caso de presentar defectos o errores en los extintores y/o información contenida, dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por el Supervisor o Apoyo a la Supervisión.
8. Garantizar que el personal con el cual el Contratista lleve a cabo la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) y de seguridad en el trabajo.
9. Asumir por cuenta propia todos los costos que se generen por concepto de transporte extra, personal, combustible, peajes, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor o Apoyo a la Supervisión del contrato.
11. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realice de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no generen impactos ambientales negativos.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del Supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el Contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011, relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el Contratista dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato, de acuerdo a la actividad correspondiente a otras ramas el porcentaje de vinculación seria del 50%.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo. Local de Usaquén – Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las

		multas y la cláusula penal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

PARÁGRAFO 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

NOVENA. SUPERVISIÓN: El apoyo a la supervisión del contrato será ejercido por **Leanne Alejandra Moreno Mahecha,** correo electrónico institucional: **leanne.moreno@gobiernobogota.gov.co,** quien ejercerá las obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN: La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Razón Social del Proponente: INGENIERIA PROTECCION Y SEGURIDAD SAS
NIT: 901174935-6
Representante Legal: JOSÉ FREDY PÁEZ CUBIDES
Cédula RL: 79.647.368
Dirección: Carrera 2 32-26 Int. 11, Chía.
Teléfono: 3183701402
Correo electrónico: ingepscorp@gmail.com

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Andres Cruz – Abogado Contratación FDLUSA
Revisó: María Fernada Sierra Forero- Abogada Despacho FDLUSA